

SEÑORA

JUEZ CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO VILLAVICENCIO

E. _____ S- _____ D. _____

REF- PROCESO 500013110000420150048400. Liquidación de sociedad patrimonial .

Demandante BRIGITTE DISNET LADINO REY

Demandado CARLOS JULIO CARRILLO GUTIERREZ .

JESUS ANTONIO ROJAS B, obrando en mi calidad de apoderado de la parte demandada, a la Señora Juez, Respetuosamente manifiesto que interpongo el recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra la providencia de fecha 25 de Septiembre del presente año, y notificada en el estado del día de hoy , Los recursos impetrados están encaminados a obtener se revoque la decisión de abrir incidente en mi contra por la siguiente razones:

a-. En este proceso de liquidación de la sociedad patrimonial como resultado de la Declaratoria de la UNION marital, su despacho ordeno la NOTIFICACION PERSONAL AL DEMANDADO .

b., Actué como apoderado del demandado en el primer proceso , quien para el presente proceso me designa como su apoderado, vale anotar que mi a mi poderdante **NO SE LE NOTIFICÓ PERSONALMENTE**, ni al suscrito se nos envió aviso o notificación por aviso ni se nos envió copias de la demanda del proceso de la referencia , ni de las peticiones que ha realizado el apoderado de la parte actora y **el en ningún momento nos ha comunicado cual es el correo electrónico DE LA DEMANDANTE Y SU APODERADO** , por esta razón me fue imposible enviar copia del incidente de Nulidad y hasta la presente desconozco cual el Correo actual de la demandante y su Apoderado para enviar copia del presente , y por ello loa omisión no ha sido dolosa y mas cuando so se ha digitado la demanda o solicitud de apertura de la liquidación de la sociedad patrimonial y que he podido ver por las medidas tomadas en la rama con ocasión de la pandemia,

c-. Luego Señora Juez , considero que no existe una razón válida que justifique iniciar un incidente sancionatorio en mi contra y menos cuando la parte reclamante no ha cumplido con la carga impuesta en el artículo tercero del DECRETO 806 y lo establecido en el NUMERAL 14 DEL ARTICULO 78 DEL Código GENERAL DEL PROCESO ,y este último **es claro indicar que la carga de enviar a las demás partes del proceso después de notificadas , a mi cliente *no se le notifico personalmente* como lo ordeno el despacho del proveído que acepta la iniciación del proceso de liquidación como se argumentó en el escrito de NULIDAD , decisión que está en firme y no se invalidó hasta la fecha.**

Luego lo expuesto me lleva Señora Juez, a solicitar respetuosamente se revoque la decisión de iniciar incidente sancionatorio en mi contra y se ordene a la parte actora actualizar la información sobre sus direcciones electrónicas y para ello señalo señora Juez, una vez más indico que mi correo es jarb164@hotmail.com , en el remoto coso de no aceptar a la reposición , Ruego se conceda **EL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO EN FORMA SUBSIDIARIA.**

Cordialmente

JESUS ANTONIO ROJAS B

T.P.NO 10.981 Consejo Superior de la Judicatura

